

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Piratería. Obras escritas. Reprografía ilícita. Universidades

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Brasil

ORGANISMO: 11ª Cámara Civil de Fortaleza, Estado de Ceará

FECHA: 10-10-2001

JURISDICCIÓN: Judicial (Civil)

FUENTE: Texto del fallo a través del Portal de la Asociación Brasileña para la protección de los Derechos Editoriales y Autorales (ABPDEA), por <http://www.abpdea.org.br/>

TRADUCCIÓN: Ricardo Antequera Parilli

OTROS DATOS: ABPDEA vs. UNIFOR. Proceso No. 2000.02.07960-7

SUMARIO:

“La documentación existente en los autos da cuenta de la existencia de la actividad ilegal, muy probablemente practicada por los centros académicos que se encuentran instalados en la Universidad de Fortaleza (UNIFOR), además porque la propia Universidad dictó un acto administrativo tendiente a abolir la reproducción de libros enteros mediante fotocopias, especialmente los de contenido didáctico-científico”.

“El hecho de que la Universidad haya cedido espacios físicos de su campus para el funcionamiento de los referidos centros académicos, como ella misma lo reconoce, no la exime de la fiscalización de las actividades allí desarrolladas, al contrario, es evidente el poder/deber de constante vigilancia de que ella hace en los referidos centros”.

“Es conocido cuán dañosa es la actividad de reproducción no autorizada de libros que se encuentran en comercialización, no solamente porque atañe a la propia esencia de la actividad de editoras y distribuidoras, sino también porque afecta los derechos del realizador intelectual de la obra”.

“Así, deben ser empleados todos los medios necesarios para impedir esos actos de violación de los derechos intelectuales, mas si son practicados dentro de universidades, locales donde el respeto a la ley y al orden debe servir de paradigma de sus actividades”.

“El hecho de que UNIFOR ceda sus espacios a los centros académicos para su funcionamiento, en un acto unilateral y no oneroso, unido a la constatación de que en tales centros se practican actos indebidos de reproducción de libros, ya sería suficiente para que se adoptaran las medidas más enérgicas posibles al momento de concretar la referida cesión”.

“Como tal actitud, según lo que consta en autos, no fue adoptada, cabe al Juez promover la restauración del orden, razón por la cual acojo el pedido contenido en la petición inicial, determinando la expedición de un mandato de búsqueda y aprehensión, para que sea asegurado en todos los centros académicos de la mencionada Universidad el material que allí exista relativo a la violación del derecho de autor de los editores de libros que estarían siendo fotocopiados indebidamente, comprendiendo no solamente las referidas fotocopias, sino también los papeles y libros originales utilizados en el mencionado proceso de reproducción”.